

**10547** *RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2008, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se modifica la de 7 de mayo de 2008, por la que se convocan las próximas subastas de liquidez.*

La Resolución de 7 de mayo de 2008 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se convocan las subastas de liquidez correspondientes a los meses de junio, julio, agosto y septiembre, en su apartado cuarto establece los valores que, de forma complementaria a la Deuda del Estado y para evitar tensiones en los mercados, podrán ser objeto de las operaciones de compraventa simultánea mediante las que se instrumenta la gestión de la tesorería del Estado, con la condición de que hayan sido admitidos a negociación en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones o en AIAF Mercado de Renta Fija.

En función de los menores saldos previstos en la cuenta del Tesoro Público en el Banco de España durante los próximos meses y del volumen de la Deuda del Estado disponible en el mercado, que limitan la posible incidencia en los mercados de la citadas operaciones simultáneas, se considera conveniente reducir los valores autorizados a ser objeto de dichas operaciones, a fin de seleccionar aquéllos que por su volumen resulten más operativos o conlleven unas menores comisiones a cargo del Tesoro Público.

En consecuencia, y en virtud de la autorización concedida por la Orden EHA/15/2008, de 10 de enero, en su apartado 8.1, dispongo:

Primero.—Se modifica el apartado cuarto de la Resolución de 7 de mayo de 2008, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se convocan las próximas subastas de liquidez, que quedará redactado como sigue:

«Cuarto.—En las operaciones de compraventa simultánea mediante las que se instrumenta la gestión de la tesorería del Estado, las entidades adjudicatarias aportarán valores de la Deuda del Estado. No obstante, como consecuencia de los altos saldos previstos en la cuenta del Tesoro en el Banco de España y al objeto de evitar tensiones en el mercado de Deuda del Estado, también podrán ser objeto de dichas operaciones en los días que establezca, en su caso, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en la forma prevista en el apartado séptimo de la Resolución de 21 de junio de 2006, los siguientes valores que hayan sido admitidos a negociación en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones o en AIAF Mercado de Renta Fija:

Valores de renta fija que dispongan de la máxima calificación crediticia de al menos una agencia de calificación reconocida por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Los valores anteriores, así como los de la Deuda del Estado, deberán estar denominados en euros y anotados en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal, según se establece en el apartado quinto de la citada Resolución de 21 de junio de 2006.»

Segundo.—La presente Resolución surtirá efectos desde el 4 de julio de 2008, fecha de inicio del periodo de vigencia de la subasta de liquidez de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a celebrar el día 2 de julio de 2008.

Madrid, 12 de junio de 2008.—La Directora General del Tesoro y Política Financiera, Soledad Núñez Ramos.

**10548** *RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para cada uno de los sorteos del Jueves que se han de celebrar los días 3, 10, 17, 24 y 31 de julio; 7, 14, 21 y 28 de agosto, y 4, 11, 18 y 25 de septiembre de 2008.*

**SORTEO DEL JUEVES**

Los próximos Sorteos del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizarán por el sistema moderno, tendrán lugar los días 3, 10, 17, 24 y 31 de julio; 7, 14, 21 y 28 de agosto, y 4, 11, 18 y 25 de septiembre de 2008, a las 21,00 horas, en el Salón de Sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital y constarán de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 30 euros el billete, divididos en décimos de 3 euros, distribuyéndose 1.905.000 euros en 35.450 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999, y el programa de premios para cada uno de ellos, será el siguiente:

	Euros
<i>Premio especial</i>	
1 Premio especial de 1.170.000 euros, para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero .....	1.170.000
<i>Premios por serie</i>	
1 De 300.000 euros (una extracción de 5 cifras) ....	300.000
1 De 60.000 euros (una extracción de 5 cifras) .....	60.000
40 De 750 euros (cuatro extracciones de 4 cifras) ...	30.000
1.100 De 150 euros (once extracciones de 3 cifras) .....	165.000
3.000 De 60 euros (tres extracciones de 2 cifras) .....	180.000
2 Aproximaciones de 7.800 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	15.600
2 Aproximaciones de 4.365 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	8.730
99 Premios de 300 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero ...	29.700
99 Premios de 300 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo ..	29.700
9 Premios de 750 euros cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	6.750
99 Premios de 300 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	29.700
999 Premios de 150 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	149.850
9.999 Reintegros de 30 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	299.970
10.000 Reintegros de 30 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra .....	300.000
10.000 Reintegros de 30 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra .....	300.000
35.450	1.905.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 60 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 150 euros que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 750 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al

número 00025, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00000 al 00024 y desde el 00026 al 00099.

Tendrán derecho a premio de 750 euros los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el primer premio; a premio de 150 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

#### *Premio especial al décimo*

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>a</sup>

Este premio especial al décimo, de 1.170.000 euros para una sola fracción de uno de los seis billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la legislación vigente.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrá al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

#### *Pago de premios*

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 13 de junio de 2008.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

**10549** *RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 15 de junio y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 15 de junio se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 9, 29, 48, 39, 46.  
Número clave (reintegro): 3.

El próximo sorteo que tendrán carácter público se celebrará el día 22 de junio, a las 13,00 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 16 de junio de 2008.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

**10550** *ORDEN ARM/1772/2008, de 10 de junio, por la que se convocan, para el año 2008, becas de formación práctica en materia de análisis y prospectiva agroalimentaria, rural y pesquera, y en materia económico-financiera y presupuestaria del Departamento, para titulados universitarios.*

La Orden APA/967/2008, de 2 de abril, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 9 de abril de 2008 establece las bases reguladoras para la concesión de becas de formación práctica y perfeccionamiento técnico-profesional en materia de análisis y prospectiva agroalimentaria, rural y pesquera y en materia económico-financiera y presupuestaria del Departamento para titulados universitarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de dicha Orden, se procede mediante la presente Orden Ministerial a convocar las becas correspondientes al ejercicio 2008.

En su virtud, dispongo:

#### Artículo 1. *Objeto.*

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de nueve becas para titulados universitarios, siete de perfeccionamiento técnico-profesional en materia de análisis y prospectiva agroalimentaria, rural y pesquera y dos de formación práctica en materia económico-financiera y presupuestaria del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, en lo sucesivo MARM.

La finalidad de las becas es promover el perfeccionamiento técnico-profesional en materia de análisis y prospectiva agroalimentaria, rural y pesquera y la formación práctica en materia del área económico-financiera y presupuestaria en las siguientes áreas de conocimiento:

Tres becas en el área de conocimiento de Medio Ambiente.

Dos becas en el área de conocimiento de Economía Agraria y Pesquera.

Una beca en el área de conocimiento de Sociología Agraria, Pesquera y Rural.

Una beca en el área de conocimiento de Econometría y Análisis estadístico de datos.

Dos becas en el área de conocimiento económico-financiera y presupuestaria.

#### Artículo 2. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden APA/967/2008, de 2 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación práctica en materia de análisis y prospectiva agroalimentaria, rural y pesquera, en materia económico-financiera y presupuestaria del Departamento, para titulados universitarios, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 9 de abril de 2008.

#### Artículo 3. *Créditos presupuestarios y cuantía de las becas.*

1. La financiación de las becas que se convocan en la presente Orden se efectuará con cargo a los Presupuestos del extinto Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, aplicación presupuestaria 21.01.411M.780.01 «Becas de formación en general», por un importe máximo de 126.894,80 euros.

2. La dotación mensual de la beca por beneficiario será de 1.146,20 euros durante el año de vigencia de las becas, procediéndose a su actualización según se establece en el artículo 10.1 y 10.2 de la orden de bases.

#### Artículo 4. *Régimen de otorgamiento.*

La concesión de las becas se hará en régimen de concurrencia competitiva.

#### Artículo 5. *Requisitos de los solicitantes.*

Podrán ser beneficiarios de las becas previstas en la presente Orden, aquellas personas físicas que cumplan con el artículo 3 de la Orden APA/967/2008, de 2 de abril, de bases de la presente convocatoria.